



“¿Qué sucede cuando presentas una denuncia administrativa en Nezahualcóyotl?”

Guía para la ciudadanía sobre las denuncias de los servidores públicos municipales.

¿CÓMO EMPIEZA EL PROCESO?

1. Presentación de la denuncia

Puedes presentar tu denuncia ante:
El Órgano Interno de Control Municipal (OIC)

La denuncia puede ser:
Presencial, escrita, electrónica, incluso anónima si aportas datos mínimos que permitan investigar.



2. Investigación municipal

La Autoridad Investigadora recibe la denuncia y comienza a integrar la investigación:

- Pide documentos a áreas del Ayuntamiento, u otras areas (federal, estatal y municipal).
- Solicita informes a funcionarios.
- Llama a comparecer a testigos.
- Requiere información a ciudadanos o empresas.
- Como denunciante, puede aportar datos adicionales.



3. Calificación de la falta

Con lo obtenido, la investigadora decide:

- Si hay indicios de falta administrativa.
- Si es grave o no grave.
- Si le corresponde al municipio o debe turnarse al Tribunal de Justicia Administrativa.
- Si no hay elementos: se archiva y, si diste tus datos, te notifican.
- Si hay elementos, se elabora el informe de presunta responsabilidad administrativa.



4. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

La autoridad investigadora elabora el informe de presunta responsabilidad (IPRA) con los siguientes datos:

- Hechos, pruebas.
- Tipo de falta.
- Datos del servidor público.
- Normas transgredidas.

El informe se presenta ante la Autoridad Substanciadora.



5. Audiencia inicial municipal

Antes de la audiencia, la Autoridad Substanciadora admite el inicio del procedimiento, lo que interrumpe la prescripción y formaliza el proceso.

- La Autoridad Substanciadora cita al servidor público señalado.
- Se cita también a quien llevó la investigación, pero ya no participa como autoridad, sino como parte acusadora.
- El servidor público explica su versión y ofrece pruebas.
- El ciudadano denunciante puede participar para aclarar hechos.
- Aquí se ofrecen y admiten pruebas, y al final cada persona expone sus argumentos de defensa.
- Si la falta es grave, el caso se envía al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que impondrá la sanción final.



6. Revisión final de pruebas (cierre del caso)

Ya no se aceptan pruebas nuevas, a excepción de una prueba que:

- Antes no existía, o
- Era imposible conseguirla a tiempo.

La autoridad, revisa y ordena todas las pruebas y declaraciones.

Prepara el expediente completo del caso.

La envía a la Autoridad Resolutora que tomará la decisión final.



7. Resolución

La Autoridad Resolutora Municipal determina:

- Si hay responsabilidad,
- Qué sanción corresponde (amonestación, suspensión, inhabilitación, destitución),
- O si queda libre de responsabilidad administrativa.

Si eres denunciante identificado, serás informado del resultado.



8. Derechos del ciudadano

Puedes presentar un Recurso de Inconformidad cuando:

- La Autoridad Investigadora diga que “no hay falta”,
- Califiquen la falta como no grave,
- Decidan no iniciar el procedimiento.
- Debes presentarlo dentro de 5 días hábiles desde que te notifican.



PRESIDENCIA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL · 2025 - 2027

CONTRALORÍA

GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL · 2025 - 2027